Radicado No.: 2-2026-042723
Fecha: 23-09-2026

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Pedro Arturo Acosta

DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: Solicitud de ajuste y actualización de garantías – Contrato FAER-GGC-1912-2025

Cordial saludo,

En el marco del seguimiento y supervisión del **Contrato FAER-GGC-1912-2025**, suscrito el **29 de octubre de 2025**, y una vez revisada la documentación correspondiente a las garantías constituidas para amparar la ejecución contractual, se solicita realizar los siguientes ajustes:

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.19770808	Responsabilidad civil extracontractual	Contrato de seguro	1.085.435.038,65 COP	suramericana sa	19 días para terminar *(10/12/2026 12:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Rechazada	Detalle
CO1.WRT.19770298	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	5.427.175.069,00 COP	suramericana sa	10/12/2029 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Rechazada	Detalle

1. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

Respecto de la **póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual** presentada para el Contrato **FAER-GGC-1912-2025**, se solicita ajustar la vigencia de la garantía de conformidad con lo establecido en la cláusula contractual correspondiente, en la cual se señala que la vigencia de este amparo será igual al plazo de la **FASE I establecida en el Anexo No. 2, contado a partir de la suscripción del Contrato**.

Teniendo en cuenta que el Contrato fue suscrito el **29 de octubre de 2025**, y que la póliza presentada establece como fecha inicial de cobertura el **13 de enero de 2026**, correspondiente a la fecha del Acta de Inicio, se solicita efectuar el ajuste correspondiente en la póliza. La póliza actualmente registra una vigencia comprendida entre el **13 de enero de 2026 y el 12 de octubre de 2026**.

En caso de que la aseguradora considere que no es procedente modificar la fecha de inicio de la cobertura, se solicita que se incorpore en la póliza una **nota o certificación expresa de la aseguradora en la que se indique que la cobertura del amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual se entiende otorgada desde la suscripción del Contrato**, de conformidad con lo establecido contractualmente.

Adicionalmente, se evidencia una inconsistencia en el **valor asegurado** señalado dentro de la misma póliza, toda vez que en el cuadro de coberturas se registra para el amparo básico de Responsabilidad Civil un valor de **$1.085.435.039,00**, mientras que en los textos y aclaraciones anexas se señala un valor de **$1.085.435.038,65**.

2. Póliza de Cumplimiento

De igual manera, se requiere el ajuste de la **póliza de cumplimiento** correspondiente al Contrato **FAER-GGC-1912-2025**, teniendo en cuenta que los amparos de **Cumplimiento del Contrato** y **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales** presentan como fecha inicial de vigencia el **13 de enero de 2026**, correspondiente a la fecha del Acta de Inicio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, de conformidad con la cláusula contractual correspondiente, la vigencia del amparo de **Cumplimiento** corresponde al plazo de la FASE I, más treinta (30) meses, **contados a partir de la suscripción del Contrato**, mientras que el amparo de **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales** corresponde al plazo de la FASE I, más tres (3) años, igualmente **contados a partir de la suscripción del Contrato**.

En caso de que la aseguradora considere que no es procedente modificar la fecha de inicio de la cobertura, se solicita que se incorpore en la póliza una **nota o certificación expresa de la aseguradora en la que se indique que la cobertura del amparo se entiende otorgada desde la suscripción del Contrato**, de conformidad con lo establecido contractualmente.

En consecuencia, se solicita efectuar el ajuste correspondiente de las vigencias de los referidos amparos, de conformidad con las condiciones establecidas contractualmente.

3. Actualización de las garantías por suspensiones y reinicio

De igual manera, se requiere la presentación de los respectivos anexos o certificados de modificación de las garantías contractuales, teniendo en cuenta las situaciones presentadas durante la ejecución del Contrato, así:

- Suspensión No. 1: de fecha 27 de abril de 2026.
- Reinicio: de fecha 26 de junio de 2026.
- Suspensión vigente: de fecha 26 de junio de 2026.

En consecuencia, deberá remitirse el respectivo **anexo o certificado de modificación de las pólizas de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual**, según corresponda, incorporando las situaciones contractuales antes señaladas y efectuando el ajuste de las vigencias de los amparos, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y los períodos correspondientes a las suspensiones y reinicios.

La misma deberá ser allegada en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente oficio, a los correos electrónicos: dalopezo@minenergia.gov.co y eygonzalez@minenergia.gov.co y, para efectos de radicación ante el Ministerio, al correo electrónico menergia@minenergia.gov.co.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a su remisión.

Cordialmente,



Eulogio Solarte
Director (E)
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Edna Yuliette González García – Contratista –
Reviso: Cristian Camilo Sterling Lasso – Contratista –
Leidy Yohana Torres Barrera – Contratista –
Diego Alexander López Osorio – Contratista –
Aprobó: Eulogio Solarte – Director (E) –